

## CIRCULAR No. 00010

**DE: FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**PARA: SERVIDORES SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

**ASUNTO: DESCANSO COMPENSADO DICIEMBRE 2018 – ENERO 2019**

La Secretaria Distrital de Ambiente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.5.5.51 del Decreto 648 de 2017 y el numeral 22 del Acuerdo Laboral 2018, ha dispuesto descanso compensado, programado para las festividades de Navidad, Año Nuevo y Reyes, con una estrategia de compensación de tiempo que consiste en cuatro (4) días hábiles, equivalentes a treinta y cuatro (34) horas de labor, teniendo en cuenta las siguientes directrices:

### 1. TURNOS DE DESCANSO:

**Primer turno:** 24, 26, 27 y 28 de diciembre de 2018, reintegrándose el 31 de diciembre del mismo año.

**Segundo turno:** 31 de diciembre de 2018; 2, 3 y 4 de enero de 2019, reintegrándose el 8 de enero de 2019.

**Tercer turno:** 8, 9 10 y 11 de enero de 2019, reintegrándose el 14 de enero de 2019.

### 2. COMPENSACION DE TIEMPO:

**A.** La compensación será equivalente a una (1) hora adicional a la jornada laboral ordinaria, desde el veinticuatro (24) de septiembre de 2018, hasta el trece (13) de noviembre del mismo año, así:

- Para quienes desarrollan su jornada entre 7:00 a.m. y 4:30 p.m., el tiempo de compensación será de 7:00 a.m. a 5:30 p.m.
- Para quienes desarrollan su jornada entre 8:00 a.m. y 5:30 p.m., el tiempo de compensación será de 7:30 a.m. a 6:00 p.m.



- B.** Los servidores públicos que no quieran o no puedan acogerse al esquema de compensación de tiempo, de que trata el literal a) del presente numeral, podrán compensar las treinta y cuatro (34) horas de labor los días sábado 22 y 29 de septiembre, y 4 y 11 de octubre de 2018, en un horario de 8:00 a.m. a 5:30 p.m.

Los jefes inmediatos deberá asignar las responsabilidades con entregables suficientes, equivalentes a un (1) día de labor y, hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de la responsabilidad de compensación de tiempo de que trata este literal.

### **3. LINEAMIENTOS GENERALES:**

- A.** La compensación de tiempo procederá exclusivamente en trabajo efectivo, es decir, con la realización de actividades conforme a las funciones y compromisos laborales propios del empleo que desempeña el servidor en la entidad.
- B.** La compensación de tiempo de trabajo se hará efectiva bajo el direccionamiento del jefe inmediato. Es de aclarar que el descanso compensado de que trata la presente circular es voluntario, por tanto, quien no quiera hacer uso de él, podrá prestar sus servicios en jornada ordinaria laboral, esto es, de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.
- C.** Los servidores públicos que se encuentren teletrabajando, deberán ampliar en una hora sus jornadas laborales realizadas en el lugar de teletrabajo y sus entregables deberán corresponder con esta intensidad horaria. Los días en que presten sus servicios en las instalaciones de la entidad, cumplirán la jornada laboral de que trata el literal a) del numeral 2 de la presente circular.

Los teletrabajadores no podrán hacer uso de la compensación de tiempo de que trata el literal b) del numeral 2 de la presente circular.

- D.** Los servidores públicos autorizados para laborar horas extras y que deseen adicionalmente compensar tiempo para acceder al beneficio de descanso de que trata la presente circular, deberán tener en cuenta el horario laboral de compensación, para adicionar a éste, la hora nueva para acceder al turno.
- E.** Los servidores públicos que tengan jornada laboral diferente a la ordinaria (7:00 a.m. a 4:30 p.m.), deberán compensar el tiempo de descanso en un total de treinta y cuatro (34) horas, de tal manera que se completen los cuatro (4) días hábiles compensados.

El jefe o el superior inmediato certificará el cumplimiento integral de esta obligación.

- F.** En caso que, por estrictas necesidades del servicio, debidamente justificadas, un servidor público no pueda hacer uso del descanso compensado en los turnos establecidos, podrá programarlo en fecha posterior, siempre que acredite haberlo compensado en las condiciones que aparecen relacionadas en la presente circular.
- G.** Los servidores públicos que, durante el tiempo de compensación, se encuentren en alguna de las siguientes situaciones administrativas:



- 1) Licencia por incapacidad.
- 2) Licencia por luto
- 3) Licencia de paternidad
- 4) Permiso remunerado

Siempre que las mismas sean sobrevivientes, es decir, que se produzcan con posterioridad al inicio del periodo establecido para efectuar la compensación de tiempo, darán lugar para que el jefe o superior inmediato asigne una programación de tiempo a compensar, equivalente a las horas que la situación administrativa sobreviviente interrumpió la compensación.

En el evento que tal programación no se realice, el servidor público tendrá derecho a descansar dentro del turno elegido, única y exclusivamente las horas compensadas efectivamente.

- H. Ningún servidor Público se separará del ejercicio de sus funciones durante los turnos de descanso, si no ha sido debidamente comunicado el acto administrativo que lo faculta para ello.
- I. Serán acumulables los días de descanso de que trata la presente circular con las vacaciones; lo anterior, siempre que el servidor público haya compensado de manera integral las 34 horas de compensación de tiempo y, teniendo en cuenta en todo caso, la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

#### **4. PARA TENER EN CUENTA:**

- A. Bajo ninguna circunstancia se autoriza compensar durante la hora que disponen los servidores públicos para tomar el almuerzo.
- B. Los sábados 29 de diciembre de 2018 y 5 de enero de 2019, los puntos de atención de la Red – CADE prestarán servicio en su horario laboral.
- C. Para efectos de registro y control, los jefes de cada una de las dependencias de la entidad, deben enviar comunicado al área de talento humano con los nombres de los servidores públicos, que compensarán tiempo para el disfrute del presente beneficio y el turno de descanso autorizado, a más tardar hasta la finalización de la jornada laboral del veintiocho (28) de septiembre de 2018, en el cual se deben relacionar los siguientes datos:
  - Dependencia a la que pertenece el servidor
  - Nombre y apellidos del servidor público que accederá al beneficio
  - Número de identificación del servidor público
  - Turno de descanso compensado elegido por el servidor público
  - Horario en que realizará la correspondiente compensación
- D. Los directivos de cada dependencia deberán certificar el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente circular respecto de los servidores públicos a su cargo que quieran disfrutar del beneficio del descanso compensado.

La certificación deberá ser radicada a órdenes de la Directora de Gestión Corporativa de manera física a más tardar el día catorce (14) de noviembre de 2018. Si al finalizar la jornada de este día no se recibe ningún informe se dará



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

por entendido que los servidores no compensaron tiempo para el disfrute de las festividades de Navidad, Fin de año y Reyes.

**E. En todo caso los jefes inmediatos deberán garantizar la no afectación en la prestación del servicio.**

Cualquier duda o inquietud podrá ser presentada de manera escrita al correo electrónico [talentohumano@ambientebogota.gov.co](mailto:talentohumano@ambientebogota.gov.co), del cual se dará respuesta con oportunidad.

**FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA  
SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE**

**Elaboró:**

ALBA LUCIA HENAO HIDALGO	C.C: 41717356	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/09/2018
--------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Revisó:**

MARIA MARGARITA PALACIO RAMOS	C.C: 51985496	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/09/2018
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/09/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------

**Firmó:**

FRANCISCO JOSE CRUZ PRADA	C.C: 19499313	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	21/09/2018
---------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------